



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 006-2014-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 30 de Abril del 2014.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, de fecha miércoles treinta de abril del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional **“APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, solicita al Consejo Regional la aprobación mediante Ordenanza Regional del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac, anexando para cuyo efecto en forma documentada los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece en el Numeral 1, Literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su Organización Interna y su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de las Entidades de la Administración Pública; y en su Artículo 2°, señala las pautas para su aprobación, acorde con los criterios de diseño y Estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso;

Que, el Literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 30 de abril del 2014; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas, con el voto por unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS APURIMAC.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac, que consta de V Títulos, 26 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, la normativa legal regional y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.



LILI RAMOS ANAMPA
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL APURIMAC

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Abancay, en la Sede del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce.



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE **ENERGIA Y MINAS APURIMAC**

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES **(ROF)**

Abancay, Abril del 2014

PRESENTACION

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas Apurímac, es un documento técnico normativo de Gestión Institucional en el cual se establece su Estructura Orgánica así como las funciones generales de cada uno de sus Órganos.

La Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas ha formulado el presente Documento de Gestión, en base a lo estipulado por el Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF, por parte de la Entidades de la Administración Pública, asimismo se ciñe de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Con esta perspectiva, el presente Documento de Gestión permitirá a la Dirección de Minas gestionar ó administrarse de una manera ordenada, planificada y eficaz, tanto en su aspecto organizacional como en el cumplimiento de sus objetivos y metas a su cargo.

INDICE

		Pág.
PRESENTACIÓN		
TITULO PRIMERO	De las Disposiciones Generales	1
TITULO SEGUNDO	De la Estructura Orgánica	3
CAPITULO I	Del Órgano de la Dirección Regional	3
CAPITULO II	Del Órgano de Asesoramiento	4
CAPITULO III	Del Órgano de Apoyo	6
CAPITULO IV	Órganos de Línea	8
TITULO TERCERO	De Las Relaciones Interinstitucionales	11
TITULO CUARTO	Del Régimen Laboral	11
TITULO QUINTO	Del Régimen Económico	11

**REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA DIRECCION
REGIONAL SECTORIAL DE ENERGIA Y MINAS**

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Naturaleza Jurídica: la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas Apurímac, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de la Implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de minas e hidrocarburos, en el ámbito de la Región Apurímac.

Artículo 2º Dependencia: La Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas Apurímac, depende jerárquicamente y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac; mantiene dependencia normativa con el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3º Jurisdicción: La Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas Apurímac, ejerce sus competencias en el ámbito de todo el Departamento de Apurímac.

Artículo 4º Misión: La Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas Apurímac, tiene como misión fundamental promover y orientar las actividades de inversión vinculadas a la actividad Minera, Electricidad, Hidrocarburos y Medio Ambiente.

Artículo 5º Funciones Generales: La Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas Apurímac cumple con las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de Energía, minas e hidrocarburos de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector energético y minero, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal, la exploración y explotación de los recursos mineros de la Región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electricidad urbana rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región. Asimismo otorgar concesiones para minicentrales de generación.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.

- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance Regional.
- g) Aprobar y supervisar los Programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA) de su circunscripción, Implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Artículo 6° Base Legal: Las normas sustantivas que establecen las funciones de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas, son las siguientes:

- a) Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector de Energía y Minas.
- b) Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- d) Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008.
- e) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- f) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- g) Decreto Supremo N° 043- 2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y funciones –ROF, por parte de las Entidades de la Administración Pública.
- h) Ley General de Minería, Decreto Legislativo 109, modificado por el Decreto Legislativo N° 708.
- i) Decreto Supremo N°066-2005-EM, modificatorio del Reglamento de Organización y Funciones del MEM.
- j) Ley N° 26821; Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- k) Resoluciones Ministeriales N°179-2006-MEM/DM, 550-2006-MEM/DM y 046-2008- MEM/DM, dan por concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas a los Gobiernos Regionales.
- l) Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, aprueba la incorporación de facultades complementarias de minería y asuntos ambientales energéticos, en el marco de las funciones transferidas en el proceso correspondiente al año 2007.
- m) Resolución Ministerial N° 612-2008-MEM/DM, aprueba la incorporación de facultades complementarias de minería y asuntos ambientales mineros, en el marco de las funciones transferidas en el proceso correspondiente al año 2007.

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 7º La Estructura Orgánica de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas Apurímac es la siguiente:

- Órgano de Dirección:
 - Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas.

- Órgano de Asesoramiento:
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- Órgano de Apoyo:
 - Oficina de Administración.

- Órganos de Línea:
 - Sub Dirección de Hidrocarburos.
 - Sub Dirección de Minería.
 - Sub Dirección de Electricidad.
 - Sub Dirección de Asuntos Ambientales.

CAPITULO I

DEL ORGANO DE DIRECCION

DIRECCION REGIONAL

Artículo 8º La Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas es el Órgano de máximo nivel jerárquico de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, encargada de coordinar y dirigir la política sectorial en el ámbito Regional, evaluar su ejecución de acuerdo con los planes y estrategias de desarrollo Nacional y Regional, supervisar sus actividades y ejercer las funciones de dirección política y administrativa, depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac.

Artículo 9º Son funciones de la Dirección Regional Sectorial.

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la Región, en concordancia de las políticas y planes sectoriales nacionales.

- b) Aprobar y supervisar los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental y Estudios de Impacto Ambiental semi detallado) y otras evaluaciones ambientales y sus modificatorias para la pequeña minería y minería artesanal.
- c) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano – rurales, así como el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región.
- d) Otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica y para la pequeña minería y minería artesanal de alcance Regional.
- e) Dirigir y supervisar los programas, proyectos y actividades de las Unidades Orgánicas que conforman la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas.
- f) Aprobar los planes y políticas en materia de energía de la Región, en concordancia con la política y planes sectoriales nacionales.
- g) Otorgar autorización y llevar el registro de generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500 kw y menores a 10 MW (minicentrales) siempre que esté en la Región.
- h) Inventariar los Recursos y el potencial de hidrocarburos regionales.
- i) Mantener actualizado y elaborar el inventario de los Recursos mineros y de hidrocarburos de la Región.
- j) Promover las inversiones relacionadas con las actividades minero energético a nivel regional en el Sector, con las limitaciones de Ley.
- k) Fomentar el uso eficiente de la energía y el aprovechamiento y desarrollo de los recursos energéticos renovables.
- l) Promover y fiscalizar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

CAPITULO II DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 10° La Oficina de Asesoría Jurídica, es un Órgano de Asesoramiento de segundo nivel organizacional de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, depende jerárquicamente de la Dirección Regional Sectorial, encargada de asesorar en el marco legal, jurídico y administrativo a las diferentes dependencias de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Artículo 11° Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica los siguientes:

- a) Asesorar en temas de carácter jurídico y legal que le encargue el Director Regional y demás Unidades Orgánicas de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas Apurímac.

- b) Informar, opinar y absolver consultas sobre proyectos de carácter legal que formulen las diferentes Dependencias de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas.
- c) Recopilar, evaluar, sistematizar y difundir la legislación Nacional y Regional en materia de su competencia.
- d) Patrocinar a la Dirección Regional de Energía y Minas en los procedimientos judiciales administrativos y otros dentro de las normas legales vigentes.
- e) Formular las Resoluciones, Contratos, Convenios y demás documentos que la Dirección Regional deba celebrar con terceros para el desarrollo de sus actividades.
- f) Asesorar a la Dirección Regional e Instancias de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas en materia jurídica y mantener sincronizado el funcionamiento administrativo a las normas legales vigentes.
- g) Mantener actualizada, difundir y capacitar en materia de Legislación Nacional y Regional a las diferentes Instancias de la Dirección Regional de Minas.
- h) Otras funciones que le sean asignadas.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 12º La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es un Órgano de Asesoramiento de segundo nivel organizacional de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, depende de la Dirección Regional, es responsable de la conducción de los procesos de los sistemas de Planeamiento, Presupuesto, Estadística y Racionalización; cumple funciones de Organización, coordinación, asesoría técnica, información y comunicación.

Artículo 13º Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- a) Dirigir, ejecutar, coordinar y controlar el Sistema de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Apurímac, en concordancia con los planes y políticas del Gobierno Regional Apurímac y el Gobierno Central.
- b) Planear, dirigir, normar y coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac en el proceso de formulación, programación, aprobación, control y evaluación presupuestal de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas; compatibilizando con la política fiscal y el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

- c) Participar en el proceso presupuestario de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas en estricto cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.
- d) Autorizar las afectaciones presupuestarias previa certificación presupuestal.
- e) Coordinar, procesar y consolidar la información necesaria para realizar la evaluación del presupuesto de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- f) Formular, coordinar y efectuar el seguimiento de los gastos corrientes y gastos de capital, realizando la evaluación por resultados.
- g) Monitorear la ejecución presupuestal a nivel de actividades y metas, planteando acciones y/o medidas correctivas para el cumplimiento de las mismas.
- h) Elaborar y actualizar los Documentos de Gestión Institucional como son: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Manual de Procedimientos.
- i) Elaborar, actualizar, monitorear y evaluar los Instrumentos de Gestión de mediano y corto plazo como: Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI) de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- j) Formular la Memoria Anual y el Informe de Gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac
- k) Elaborar el Plan Anual de Inversión y Gestionar los requerimientos técnicos y financieros que correspondan en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos.
- l) Otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO III

DEL ORGANO DE APOYO

OFICINA DE ADMINISTRACION

Artículo 14° La Oficina de Administración, es un Órgano de Apoyo de segundo nivel organizacional de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, depende de la Dirección Regional, responsable de la conducción de los procesos de los Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Patrimonio.

Artículo 15° Son funciones de la Oficina de Administración:

- a) Cumplir y velar por la aplicación de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de su competencia.
- b) Supervisar la implementación y cautelar el uso del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), conforme a la normativa vigente.

- c) Programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y supervisar los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería abastecimiento y servicios auxiliares, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- d) Elaborar y supervisar la implementación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y otros Documentos de Gestión Institucional en materia de personal.
- e) Proponer, al Director Regional la programación, ejecución y evaluación de los procedimientos de ingreso, selección, calificación, evaluación, ascenso, reasignación y rotación de personal en concordancia a la Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, en armonía a las normas legales vigentes.
- f) Participar en la formulación de los Estados Financieros y presupuestarios en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF.
- g) Mantener actualizada la contabilidad en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
- h) Implementar el Sistema de Tesorería, de acuerdo a las Normas Generales de Tesorería.
- i) Programar, organizar, ejecutar y controlar las acciones y actividades del movimiento de los fondos económicos utilizando las normas y formatos exigidos por el Sistema de Tesorería y Contabilidad.
- j) Aplicar las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, para un apropiado proceso de registro e información de la ejecución de los Recursos financieros,
- k) Implementar el Sistema de Abastecimientos, observando la gestión, el proceso de selección, contratación y adquisición de los Bienes y Servicios requeridos.
- l) Formular y proponer el Plan Anual de Adquisiciones y presentarlo para su aprobación al Director Regional.
- m) Planificar los procesos de selección y efectuar las adquisiciones y contrataciones que requiera la Dirección Regional Sectorial de Energía y minas, llevando el registro conforme a las Disposiciones legales vigentes.
- n) Administrar los Bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas, así como controlar y mantener actualizado el margen de los mismos.
- o) Elaborar programas de capacitación en los sistemas administrativos de su competencia en forma coordinada con las Dependencias de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas.
- p) Otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO IV ORGANOS DE LINEA

SUB DIRECCION DE MINERIA

Artículo 16° La Sub Dirección de Minería es un Órgano de Línea de segundo nivel organizacional de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, depende de la Dirección Regional, es responsable de dirigir y ejecutar los lineamientos de política, planes, programas y actividades relacionados con la pequeña minería y minería artesanal del ámbito de la Región Apurímac.

Artículo 17° Son funciones de la Sub Dirección de Minas:

- a) Otorgar acreditaciones y concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance Regional.
- b) Elaborar Informes técnicos del Catastro Minero Regional y elaborar el padrón minero Regional.
- c) Coordinar con Gobiernos Locales y otras Instituciones sobre áreas de expansión urbana y áreas naturales protegidas para evitar recepción de petitorios mineros y otorgamiento de concesiones mineras en dichas áreas.
- d) Elaborar el Plan Sectorial de Promoción y Desarrollo Minero Regional.
- e) Fiscalizar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- f) Procesar la denuncia de las transgresiones a la normatividad minero ambiental.
- g) Proponer acciones correctivas y las sanciones para la pequeña minería y minería artesanal.
- h) Desarrollar programas de capacitación sobre temas de seguridad e higiene minera y ambiental del sector.
- i) Informar periódicamente a la Dirección Regional de las actividades mineras que se desarrolla en su zona de influencia.
- j) Mantener actualizada la información de las normas técnicas y disposiciones legales del Sector.
- k) Evaluar acreditaciones para la pequeña minería y minería artesanal.
- l) Evaluar los expedientes sobre el inicio y reinicio de operaciones mineras para la pequeña minería y minería artesanal.
- m) Otras funciones que le asigne el Director Regional.

SUB DIRECCION DE ELECTRICIDAD

Artículo 18° La Sub Dirección de Electricidad es un órgano de segundo nivel organizacional, responsable de promover el desarrollo de las actividades de generación, transmisión, y distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Región Apurímac.

Artículo 19° Son funciones de la Sub Dirección de Electricidad:

- a) Elaborar el Plan Sectorial de Promoción y Desarrollo Energético Regional.
- b) Elaborar el inventario de recursos energéticos regionales para su evaluación y brindar asistencia técnica necesaria dentro del marco de su competencia.
- c) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano – rurales.
- d) Evaluar y proponer la aprobación del trámite para la concesión de minicentrales de generación eléctrica.
- e) Llevar el registro de concesiones eléctricas que establece el Art. 6 y 7 del Decreto Ley N°25844 y Decreto Supremo N°009-93-EM, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.
- f) Impulsar obras y proyectos de generación de energía y electrificación urbana rurales.
- g) Fomentar el uso eficiente de la energía y el aprovechamiento y desarrollo de los recursos energéticos renovables.
- h) Informar periódicamente a la Dirección Regional de las actividades energéticas que se desarrolla en su zona de influencia.
- i) Mantener actualizada la información de las normas técnicas y disposiciones legales del sector.
- j) Emitir informes técnicos para , otorgar concesión para mini centrales de generación eléctrica (500 kw y 10 Mw)
- k) Otras funciones que le asigne el Director Regional.

SUB DIRECCION DE HIDROCARBUROS

Artículo 20° La Sub Dirección de Hidrocarburos, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, depende de la Dirección Regional, es responsable de proponer , implementar, ejecutar y supervisar las políticas públicas, programas y proyectos en materia de Hidrocarburos en la Región Apurímac.

Artículo 21° Son Funciones de la Sub Dirección de Hidrocarburos los siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de hidrocarburos de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Elaborar el Plan Sectorial de Promoción y Desarrollo Energético Regional.
- c) Coordinar con la Dirección Regional las acciones necesarias en el ámbito de su competencia a fin de optimizar la contribución del sector de energía a la economía Regional.
- d) Elaborar el inventario de recursos energéticos regionales para su evaluación y brindar la asistencia técnica necesaria dentro del marco de su competencia.
- e) Inventariar los recursos y el potencial de hidrocarburos regionales.
- f) Evaluar y aprobar, estudios de impacto ambiental (EIA) para actividades de hidrocarburos (grifos, estaciones de servicio, gasocentros y plantas envasadoras de GLP)
- g) Mantener actualizada la información de las normas técnicas y disposiciones legales.
- h) Evaluar los expedientes para el otorgamiento de la constancia de registro para la comercialización y transporte de hidrocarburos.
- i) Otras funciones que se le asigne.

SUB DIRECCION DE ASUNTOS AMBIENTALES

Artículo 22° La Sub Dirección de Asuntos Ambientales, es un Órgano de línea de segundo nivel organizacional de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas del Gobierno Regional Apurímac, depende de la Dirección Regional, es responsable de promover y evaluar la ejecución de actividades orientadas a la conservación de los programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Artículo 23° Son funciones de la Sub Dirección de Asuntos Ambientales las siguientes:

- a) Proponer a la Dirección Regional la normatividad y acciones necesarias que conlleven a la adecuada conservación del medio ambiente y de los Recursos Naturales.
- b) Mantener actualizada la información de las normas técnicas y disposiciones legales en materia de medio ambiente.
- c) Procesar la denuncia de las transgresiones a la normatividad minero ambiental
- d) Desarrollar programas de capacitación sobre temas ambientales del sector.

- e) Orientar y promover las inversiones en el sector ambiental con las disposiciones vigentes.
- f) Planificar, dirigir y coordinar las actividades técnico administrativas de los programas de su competencia.
- g) Aprobar y supervisar la ejecución presupuestal de los programas a su cargo.
- h) Otorgar certificación ambiental para la pequeña minería y minería artesanal.
- i) Otras funciones que se le signe.

TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 24° La Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas Apurímac, mantiene relaciones interinstitucionales de coordinación con los siguientes:

- Ministerio de Energía y Minas.
- Gobiernos Locales del ámbito Regional.
- Con Instituciones Públicas y Privadas del ámbito Regional, relacionadas con las actividades del Sector.
- Con las Empresas Privadas, Empresas Estatales, Comunidades y Organizaciones Sociales.

TITULO CUARTO

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 25° El régimen laboral al que están sujetos los Servidores de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas Apurímac, es a lo establecido al Régimen Laboral General, aplicable a la Administración Pública.

TITULO QUINTO

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 26° La Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas Apurímac, cuenta principalmente con las asignaciones presupuestales que se les confiere mediante la Ley Anual del Presupuesto de la República e ingresos propios que puede generar como resultado de sus actividades.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- El proceso de Descentralización de las funciones del Ministerio de Energía y Minas hacia los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se llevó a cabo por etapas, este proceso de Descentralización se encuentra prevista en las Disposiciones Transitorias de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias que se dicten al respecto.

SEGUNDO.- El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Ordenanza Regional.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE ENERGIA Y MINAS APURIMAC



